



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Ejemplar: 100 pesetas      :-      De años anteriores: 200 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1992</b>		<b>Martes 1 de diciembre</b>	<b>Número 229</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 1 de octubre de 1992*

Aprobar los Proyectos técnicos de diecinueve obras comprendidas en Planes Provinciales.

Aprobar inicialmente el Proyecto de Ensanche y mejora del pavimento bituminoso en el camino vecinal BU-V-5515 de La Cerca a Castrobarto y entenderle definitivamente aprobado si, una vez expuesto al público, no se hubiere producido reclamación alguna contra el mismo.

Delegar veinticuatro obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar veinticinco certificaciones de obras.

Remitir a la Sala de lo Contencioso Administrativo los expedientes administrativos relativos a los recursos contencioso-administrativos interpuestos en materia de personal, números 370/92, 749/92, 737/92 y 703/92 y personarse en dichos recursos.

Adjudicar a la Empresa Conservación de Viales, S. A., la ejecución de la obra de firme bituminoso en el C. V. BU-V-6019, Tobar-Olmos de la Picaza (p. k. 0,960-3,380).

Declarar desierto el concurso convocado para la adquisición de material diverso con destino al Hospital Provincial y Hospital Psiquiátrico de Oña y acudir al sistema de contratación directa, dando cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Sanidad y Hospitales, para su debida ratificación.

Ratificar el Decreto de la Presidencia, número 4.588, de fecha 14 de agosto de 1992, por el que se adjudica a la Empresa Ciland, S. A., el contrato para la ejecución de las obras de Conservación y Mantenimiento del Albergue de Montaña Valle del Sol, en Pineda de la Sierra.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Elevar al Pleno una propuesta sobre suspensión de actuación de las retribuciones e indemnizaciones fijadas a favor de los miembros de esta Corporación.

Nombrar al Diputado don José Sagredo García, como Juez Instructor del expediente relativo a la concesión, de una Distinción Honorífica a doña Purificación Santamarta, por su brillante

actuación en los Juegos Paralímpicos, celebrados recientemente en Barcelona.

Quedar enterada del informe emitido por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico a Municipios sobre el expediente relacionado con el acondicionamiento de edificio para Centro Social en Villalázara.

Solicitar de la Junta de Castilla y León una subvención como colaboración en la realización de la Campaña de Promoción de Esquí que realiza la Diputación.

Solicitar de la Comisión de Deportes, que presente a esta Comisión de Gobierno, un Plan global de promoción de esquí, en el que se recojan las actividades de la Diputación, tanto en lo relativo al traslado de escolares a las Estaciones invernales como a la promoción que se realiza en la Estación de Pineda de la Sierra, de propiedad provincial.

Burgos, octubre de 1992. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 15 de octubre de 1992*

Aprobar los Proyectos técnicos de veintiséis obras comprendidas en Plenes Provinciales.

Aprobar inicialmente cuatro proyectos de obras incluidas en el Plan Provincial 1992 y entenderlos definitivamente aprobados si, una vez expuestos al público, no se hubiere producido reclamación alguna contra los mismos.

Delegar treinta y cuatro obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar veintidós certificaciones de obras.

Aprobar inicialmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el concurso para la contratación de trabajos de formación de Inventarios de Bienes de diversas Entidades Locales de la Provincia y entenderlos definitivamente aprobados si, una vez sometidos a información pública, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Abonar los honorarios médicos presentados por el Médico Doctor Pérez Vilorio, Especialista en Cardiología, por los servicios prestados en el mes de agosto del presente año.

Ratificar el Decreto de la Presidencia número 5003 sobre personamiento en el recurso contencioso administrativo número 839/1992, seguido a instancia del Portavoz del Grupo Socialista contra acuerdo plenario sobre abono de una minuta de honorarios a un Letrado.

Dejar sobre la Mesa el expediente sobre propuesta de la Comisión de Informática sobre subvención a los Ayuntamientos para la adquisición de Hardware, dentro del Plan de Informatización a Municipios y solicitar de dicha Comisión que presente un documento conducente a conseguir mayores ventajas para los pueblos. Conceder una subvención de 50.000 pesetas a la Junta Vecinal de Quintanilla Caberros para celebrar un concurso de «Habilidad en el Manejo de Tractor y remolque».

Idem, id., de 150.000 pesetas al Ayuntamiento de Valle de Sedano para los gastos de celebración de las «I Jornadas sobre alternativas para el medio rural en Castilla y León».

Personarse en el recurso contencioso administrativo seguido a instancia de don Ladislao González Díez, contra resolución de la Presidencia desestimando el recurso de alzada contra tramitación de expediente de apremio en la Zona Recaudatoria Segunda y facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para el nombramiento de Abogado y Procurador.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Solicitar de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, las ayudas aprobadas por la Orden de 30 de julio de 1992, para la conservación de mejora de Infraestructura Viarias Rurales, consignar al respecto varias cantidades en los Presupuestos de los ejercicios de 1993 y 1994 y condicionar el presente acuerdo a su ratificación por el Pleno de la Corporación.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia sobre aceptación de la consignación de rentas promovida en favor de las Cooperativas de funcionarios y otros organismos entre ellos la Diputación.

Burgos, octubre de 1992. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

*Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, el día 29 de octubre de 1992*

Aprobar los Proyectos técnicos de veinticuatro obras comprendidas en Planes Provinciales. Delegar treinta obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Declarar la urgencia de la contratación de diversas obras de Planes Provinciales, aprobar los correspondientes pliegos de condiciones económico administrativas particulares, y efectuar diversas adjudicaciones definitivas de obras que se relacionan por estimar que las respectivas ofertas son las más ventajosas.

Aprobar cuarenta y seis certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

En relación con el Programa Operativo Local, anualidad 1992, determinar que el modo de realización de las obras de Abastecimiento de aguas y Depuración, sea el sistema de «Administración directa» y que así se comunique de inmediato al Ministerio de Administraciones Públicas.

Ratificar un Decreto de la Presidencia que resuelve subvencionar veinte obras de urgente necesidad en las localidades que se relacionan, debiendo todas ellas tramitarse en la Sección de Planes Provinciales y de acuerdo a las normas existentes al efecto.

Convalidar su propio acuerdo de 21 de mayo de 1992, sobre contratación con Inlingua de la realización de un Curso de Inglés en Pineda de la Sierra.

De conformidad con el informe de la Comisión de Deportes y Juventud conceder subvenciones de carácter deportivo a diversos Ayuntamientos y Asociaciones.

Aprobar las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de Ayudas a Asociaciones Juveniles.

De conformidad con los informes de la Comisión de Deportes y Juventud, prorrogar el contrato con Sprintem para la gestión de los Cursos de Formación de Esquí para escolares durante la temporada 1992-93.

Aprobar inicialmente el Modelo-Tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir las contrataciones directas de suministros, por el sistema de adjudicación directa, que promueva esta Excma. Diputación Provincial, someter dicho Pliego a información pública y entenderlo definitivamente aprobado, si transcurrido el plazo, no se produjere reclamación alguna.

Ratificar el Decreto de la Presidencia número 5158 sobre personamiento de la Corporación en el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Autobuses Urbanos Angel Herrera» contra acuerdo de adjudicación del Concurso de transporte a la Residencia de Ancianos de «San Miguel del Monte».

Solicitar de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, autorización para el cambio de aplicación presupuestaria del importe correspondiente a diversas bajas en el Plan Regional de Carreteras del año 1989 para poder financiar las indemnizaciones por expropiación forzosa correspondientes al Plan Regional de Carreteras del año 1990.

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión de Fomento aprobar el aumento de crédito para el pago de Reemisores de TV en diversas localidades de la Provincia.

Quedar enterada de la Memoria de las actividades realizadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales durante el tercer trimestre de 1992, aprobar la Certificación de gastos realizados en dicho período y elevar a la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León la Memoria y la Certificación citadas a los efectos del abono del 50 por 100 de los gastos mencionados.

Quedar enterada del escrito de Intervención sobre requisitos a cumplimentar antes del 15 de diciembre del presente año, para el pago de Certificaciones o Facturas, conformadas y aprobadas, pero cuyos gastos no han sido reconocidos y dar traslado del mismo a todas las Unidades Administrativas.

Aprobar la propuesta de la Presidencia sobre invitación a la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, a visitar el Complejo Kárstico de «Ojo Guareña», estimando que la invitación debe cursarse al Presidente de las Cortes de Castilla y León.

Delegar en los Presidentes de las Comisiones de Cultura y de Deportes y Juventud, hacer las gestiones precisas para llegar a la firma de un Convenio con la Junta de Castilla y León sobre aspectos de Cultura y Turismo.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

En relación con el Plan de Informatización de Municipios que por la Comisión de Informática se estudie la necesidad de disponer de un local para el desarrollo de las actividades que se precisen y la posibilidad de emplear la subvención prevista para la adquisición y mantenimiento del software, en lugar de para el hardware.

Burgos, octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico. — Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente: La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia; y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 3 de octubre de 1992. — En el rollo de Sala número 183 de 1992, dimanante de los autos de juicio de cognición número 299 de 1990, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre acción declarativa de dominio, contra la sentencia de 5 de diciembre de 1991, y en la que han sido partes, de una, demandante-apelado, don Roberto Muga Rivera, mayor de edad, vecino de Barcelona, representado por don Fernando Santamaría Alcalde, Procurador de los Tribunales, y defendido por el Letrado don Juan María de Arrimadas Saavedra; de otra, como demandado-apelante doña Amelia Defauce González, mayor de edad, vecina de Madrid, representada por doña María Concepción Álvarez Omaña y defendida por el Letrado don José María Ortiz Martínez, y contra los herederos de don Antonio Zorrilla Ondovilla, no comparecidos en este recurso, habiéndose seguido en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal; y siendo Magistrado Ponente el Ilustísimo señor don Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

I. Antecedentes de hecho...

II. Fundamentos de derecho...

Fallamos: Desestimando el recurso de apelación de la demandada contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos originales del rollo de Sala de referencia, la cual confirmamos, imponiendo a la recurrente las costas de la apelación. Observe en lo sucesivo el Juez lo establecido en los artículos 372.2.º y 375 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No cabe recurso contra esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a las partes en la forma dispuesta en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Benito Corvo, Ildefonso Barcala, Daniel Sanz. (Rubricados).

Publicación: Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha. — Certifico: Gaspar Hesse. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los herederos de don Antonio Zorrilla Andovilla, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de octubre de 1992. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

7771. — 6.480

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 505/1991, se sigue procedimiento Ejecutivo letras de cambio, a instancia de Agrar Aviación, S. A., representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra DYA, Asociación de Ayuda en Carretera, en reclamación de cantidad,

en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Vehículo autobús, marca Pegaso, modelo 5.036, matrícula VI-1551-G, matriculado en fecha 27 de enero de 1983. Valor venal, 2.000.000 de pesetas.

2. Vehículo turismo, marca Ford, modelo Sierra, matrícula BU-5228-L, matriculado en fecha 27 de febrero de 1989. Valor venal, 950.000 pesetas.

3. Vehículo furgón-ambulancia, marca Ford, modelo Transt, matrícula BU-1299-L, matriculado en fecha 21 de octubre de 1988. Valor venal, 1.000.000 de pesetas.

4. Vehículo furgoneta, marca Citroën, modelo C-25-D-1400, matrícula BU-9257-K, matriculado en fecha 2 de agosto de 1988. Valor venal, 700.000 pesetas.

5. Un equipo de medicalización. Valor venal, 2.000.000 de pesetas.

Los bienes salen a licitación en cinco lotes.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de enero de 1993, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Generalísimo s.n., en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.000.000 de pesetas para el primer lote; 950.000 pesetas para el segundo lote; 1.000.000 de pesetas para el tercer lote; 700.000 pesetas para el cuarto lote; y 2.000.000 de pesetas para el quinto lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de cada suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 25 de febrero de 1993, a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de marzo de 1993, también a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 6 de noviembre de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8570. — 9.360

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 413/91, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador de los Tribunales doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en representación del Banco Central, S. A., contra don Mario Fernández Zorrilla y doña Ruperta Cepeda Espina, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente, en el de igual clase que en su turno corresponda, de Palencia, el día 25 de enero a las 12,00 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., número 1.067, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. La misma consignación deberán realizar en la cuenta que corresponda de dicha entidad bancaria en Palencia.

Tercero: Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: La aprobación del remate quedará en suspenso hasta tanto se conozca la mejor postura ofrecida en ambas subastas.

Sexto: Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de febrero, a las 12,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Noveno: Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de marzo, a las 12,00 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

«Vivienda situada en la tercera planta alta, a la derecha. Ocupa una superficie construida de 114,13 metros cuadrados, siendo la útil de 86 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.483, libro 144, folio 105, finca 16.026, inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en un millón quinientas mil pesetas».

«Vivienda situada en la tercera planta alta, a la izquierda, subiendo por la escalera. Ocupa una superficie de 114,13 metros cuadrados, siendo la útil de 86 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.483, libro 144, folio 106, finca 16.027, inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en un millón doscientas cincuenta mil pesetas».

Dado en Burgos, a 5 de noviembre de 1992. — El Magistrado Juez, Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible).

8569. — 11.160

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 242/91, a instancia del Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en representación de Cerámica Saloni, S. A., contra la Entidad Juan Jesús García Gil, S. L., y don Juan Jesús García Gil, ambos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad

del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de enero de 1993, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 1 de febrero del año 1993, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 22 de febrero de 1993, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. (Cuenta número 1.075).

3.<sup>o</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.<sup>o</sup> Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.<sup>o</sup> Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>o</sup> Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.<sup>o</sup> De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente Edicto.

Bienes que se subastan:

1.<sup>o</sup> Derechos de traspaso del local situado en planta baja, mano izquierda, de la casa número 3 de la calle San Bruno, de Burgos, con una superficie aproximada de 600 metros cuadrados, distribuida en dos zonas, una, bajo el edificio de viviendas y otra al fondo; acceso por calle San Bruno.

Consta de pequeña dependencia como oficina y unos departamentos a la izquierda para exposición y tratamiento de los materiales. El resto del local es diáfano y dotado de estanterías para almacenaje. Valorados dichos derechos de traspaso en cuatro millones quinientas mil pesetas.

2.<sup>o</sup> 47% de finca rústica en término municipal de Arcos de la Llana (Burgos), de una hectárea, treinta y ocho áreas y ochenta centiáreas indivisible, de extensión; inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 1.610, folio 208, libro 58, finca 5.338. Valorado el 47% de la extensión descrita en cuatro millones de pesetas.

Dado en Burgos, a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — E./ María Felisa Herrero Pinilla. — El Secretario (ilegible).

8675. — 9.900

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 15/92, a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Félix Andrés Moreno, mayor de edad y vecino de La Gallega (Burgos), y contra doña Eusebia Moreno Peñas y don Pedro Andrés Moreno, mayores de edad y vecinos de La Gallega (Burgos), sobre reclamación de 587.147 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien inmueble que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 25 de enero de 1993, a las 10,00 horas de la mañana.

En segunda subasta el día 25 de febrero de 1993, a las 10,00 horas de la mañana.

En tercera subasta el día 25 de marzo de 1993, a las 10,00 horas de la mañana.

Y ello, para el caso de no quedar rematado el bien en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, para la segunda, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de tasación de la vivienda, que ha sido de 3.000.000 de pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la sede del Juzgado, con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Único: Vivienda sita en el término municipal de La Gallega (Burgos), en la c./ Larga, que limita, por la derecha entrando, con vivienda de Margarita Andrés; a la izquierda con vivienda de Isidra Ovejero. No inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tasada la vivienda en 3.000.000 de pesetas.

Leído en Burgos, a 10 de noviembre de 1992. — El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (legible).

8630. — 8.460

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez de Primera Instancia número 8 de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado al n.º 98/92, a instancia de Construcciones Jacinto Lázaro, S. A., representada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta y defendida por el Letrado señor

Zatarain, contra don Antonio Varela Reverendo, sobre reclamación de 324.816 pesetas, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de diciembre, a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera, el día 28 de enero, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 26 de febrero, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sita en c./ Vitoria número 7, planta baja, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1082.0000.17.0197.91), el 20% del precio fijado de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, únicamente por el ejecutante.

6.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

- 1) Un frigorífico marca Odag, de una puerta, valorado a efectos de subasta en 30.000 pesetas.
- 2) Una lavadora Fagor, valorada a efectos de subasta en 30.000 pesetas.
- 3) Un televisor Telefunken color, de 22 pulgadas, valorado en 50.000 pesetas.
- 4) Un video Panasonic 6-21, valorado en 60.000 pesetas.
- 5) Un equipo puente de música marca Sony, compuesto de mueble con ecualizador, doble pletina y tocadiscos, valorado a efectos de subasta en 70.000 pesetas.

6. Un mueble puente de madera clara de seis cuerpos, consistentes en librería y cama, valorado en 110.000 pesetas.

7. Dos mesas de escritorio, también de madera, una de ellas con cajones a ambos lados, la otra más pequeña con un solo cajón, valorado en 30.000 pesetas.

8. Los muebles existentes en el comedor, compuesto de seis sillas de madera clara y de una mesa rectangular de madera clara, valorado a efectos de subasta en 40.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 10 de noviembre de 1992. — La Magistrada Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible). 8677. — 12.420

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en autos de Juicio de Cognición número 439/90, seguidos a instancia de don Florencio Hierro Zorrilla, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Concejero de Mena, representado por el Procurador don Antonio González Peña, contra don Marcelino Vicente Hierro y su esposa doña Inmaculada Xusín Martínez, en dichos autos, hoy en ejecución de sentencia, se acuerda sacar en pública subasta, los siguientes bienes:

—Fincas en Lastras de la Torre, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos):

Finca número 491, polígono 6, terreno dedicado a secano, al sitio de Lastrón. Superficie, una hectárea, tres áreas, cuarenta centiáreas, indivisible. Linda norte, ribazo; sur, carretera del Ribero; este, Junta Vecinal de Lastras de la Torre (f. 490); oeste, hermanos Zorrilla Castresana (f. 492). Tasada en 465.300 ptas.

Finca número 714, polígono 12, terreno dedicado a secano, al sitio de La Carrera, Ayuntamiento de Valle de Losa. Superficie, cuarenta áreas, ochenta centiáreas, indivisible. Linda norte, carretera del Ribero; sur, arroyo La Serna; este, Felicitas Castresana (f. 715); oeste, masa común (f. 713). Tasada en 397.800 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, el día 14 de enero de 1993, debiendo los que han de tomar parte en la subasta, consignar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado del Banco de Bilbao Vizcaya, de Villarcayo, el 40% del precio de tasación, pudiendo tomar parte en la subasta con pliego cerrado presentado antes de la celebración de la misma, siendo el precio ofrecido el de tasación.

La segunda subasta tendrá lugar, caso de resultar desierta la primera, el día 23 de febrero, a las 11,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

Y la tercera subasta tendrá lugar el día 22 de marzo, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Villarcayo, a 3 de noviembre de 1992. — La Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8634. — 5.220

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### Cédula de notificación

En Autos número 412/92, seguidos por don Alejandro García Valero, contra Europea de Piensos, S. A., y Fogasa, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 30 de septiembre de 1992. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarrea Chave, ha dictado la siguiente sentencia número

533/92, en autos número 412/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Alejandro García Valero, y como demandados la empresa Europea de Piensos, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Europea de Piensos, S. A., a que pague la cantidad de 114.906 pesetas (ciento catorce mil novecientas seis pesetas), a don Alejandro García Valero, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada, Europea de Piensos, S. A., cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro (Burgos), carretera Madrid-Irún, km. 317, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible).

7880. — 3.960

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 900/92, a instancia de José Javier Bellido Botella, Alberto López-Para Bustamante, Fabián Urquijo Olartecoechea y Ana María Urquijo Carmona, c./ Res. de 30-8-91, Ayto. Medina Pomar s./ concesión licencia apertura Hogadema, A., instalación centro adultos minusválidos y c./ R. Reposición desestím.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7968. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 899/92, a instancia de Francisco González García contra Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de 10-10-1991, contra acuerdo del Ayunt. de Burgos, en Pleno de 27 de septiembre de 1991, por el cual se aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros, referido a la Parcela R-5 del Area de Actuación C-9, Reyes Católicos Norte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7969. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 898/92, a instancia de Balbino Fernández Fernández, contra Desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada de 3-7-92, interpuesto ante el Teniente General del Estado Mayor del Ejército, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo de la petición de 19-11-91, en solicitud de que se le aplique el Real Decreto 311/1988 de 7 abril y Real Decreto 1494/91 de 11 de octubre, sobre retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7970. — 3.240

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 936/1992, a instancia de Junta Vecinal Administrativa de Herbosa, contra Denegación por silencio administrativo del Servicio Territorial de la Junta, expediente expropiación forzosa, explotación «Margarita», número 3437, Sociedad Cantabria Turba S.C.L.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8205. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 979/1992, a instancia de Luis Hernández Hortigüela, contra Rsl. T.E.A.R., en reclamación 9/127/1989 de 30 julio 92, desestimando reclamación acumulada c./ Rsl. Tesorería Territorial S. Social 23 noviembre 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8494. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 978/1992, a instancia de Luis Hernández Hortigüela, contra Resolución T.E.A.R. de 25 junio 92, reclamación 9/126/1989, desestima reclamación acumulada contra Resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de 23 de noviembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de noviembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8495. — 3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Sección de Estructuras Agrarias de Burgos

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Villoruebo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 25 de mayo de 1988, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 20 de octubre de 1992, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de esta Junta, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias, expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 67 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 1 de noviembre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

8407. — 6.840

#### Ayuntamiento de Poza de la Sal

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Término Municipal, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 15 de octubre de 1992, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un

período de información pública, por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante expresado plazo.

Poza de la Sal, a 27 de octubre de 1992. — El Alcalde, Angel Padrones González.

8160. — 3.000

### Anuncio

Se hace público, a los efectos de los artículos 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento para la concesión de honores y distinciones, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1992, siendo el texto del citado Reglamento del tenor literal siguiente:

## Reglamento para la concesión de distinciones honoríficas por esta Corporación de Poza de la Sal

### CAPITULO I

#### *De los títulos, honores y condecoraciones oficiales*

Artículo 1.º — Los títulos, honores y condecoraciones que, con carácter oficial, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento, a fin de premiar merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, son los siguientes: Título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo; nombramiento de Alcalde o de Concejal Honorario del Ayuntamiento; Medalla de brillantes y Medalla en sus tres categorías de oro, plata y bronce; Cronista de Honor, y Medalla del Mérito Municipal de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría.

Art. 2.º — Para la concesión de todas las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, el Ayuntamiento, habrá de observar las normas reglamentarias que a continuación se consignan, y tener en cuenta que ninguno de los precedentes honores y distinciones podrán ser otorgados a personas que desempeñan altos cargos en la Administración y respecto de las cuales se encuentra la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos. Se exceptúa de esta limitación a su Majestad el Rey.

Art. 3.º — Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

### CAPITULO II

#### *De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Poza de la Sal*

Art. 4.º — El título de Hijo Predilecto de Poza de la Sal, sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en Poza de la Sal, y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de Poza de la Sal, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutibles en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo reciba, para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo de Poza de la Sal, podrá conferirse a favor de quien sin haber nacido en Poza de la Sal, y cualquiera que sea su nacionalidad en el momento de su concesión se haya distinguido por sus actividades que lleven implícitas un beneficio u honor para el Municipio de Poza de la Sal.

Tanto el Título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.

Ambos títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción. La concesión de ellos será con carácter de vitalicios.

Art. 5.º — Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento puede otorgar y, por lo tanto, para que mantengan todo su prestigio, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

Art. 6.º — La concesión del título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de las dos terceras partes del número de señores Concejales que asistan a la sesión en que tal acuerdo se adopte.

Art. 7.º — El título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo dará derecho a quien lo ostente a acompañar a la Corporación Municipal en ciertos actos y solemnidades a que aquélla concurra, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado.

### CAPITULO III

#### *Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento*

Art. 8.º — El nombramiento de Alcalde o el de Concejal honorario del Ayuntamiento de Poza de la Sal, podrá ser otorgado por éste a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiendo a otras análogas distinciones de que haya sido objeto la Corporación o las Autoridades municipales de la Capital. Para otorgar el expresado, nombramiento a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Art. 9.º — En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una gran ponderación, y se concederán previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno a propuesta razonada de la Alcaldía Presidencia y por el voto favorable de las dos terceras partes del número de señores Concejales que concurran a la sesión. Estos nombramientos tendrán carácter vitalicio.

Art. 10. — Los designados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno y administración municipal, pero el Alcalde electivo o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial de la Ciudad.

Los favorecidos con uno u otro de estos nombramientos podrán ostentar en actos oficiales, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla y cordoncillo idénticos a los que tradicionalmente usan el Alcalde y los Concejales efectivos del Ayuntamiento.

### CAPITULO IV

#### *De la medalla de Poza de la Sal en sus diferentes categorías*

Art. 11. — Dicha medalla tendrá las siguientes categorías: De brillantes, de oro, de plata y de bronce.

Art. 12. — La Medalla de brillantes se concederá únicamente a su Majestad el Rey, previo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, por aclamación.

Art. 13. — La Medalla de oro recaerá en altas dignidades o jerarquías de la nación, en entidades o corporaciones públicas o en personalidades de las ciencias, artes o letras, cuyos servicios prestados a la ciudad u honor a ella dispensados puedan estimarse excepcionales o extraordinarios.

Art. 14. — La concesión de la Medalla de Oro llevará aparejado o no el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad, cuando no sea natural de ella el titular, o de Hijo Predilecto, si así procediera.



Art. 15. — Siempre que el Ayuntamiento acuerde la concesión de una Medalla de Oro de la Ciudad, se cursará el acuerdo aprobado al resto de los poseedores de tal distinción para su conocimiento.

Art. 16. — La Medalla de Plata de la Ciudad será otorgada a personas o entidades públicas o privadas en quienes concurren circunstancias relevantes que les hagan dignos de esa distinción.

Art. 17. — Tanto para la concesión de la Medalla de Oro como para la de Plata, los méritos del propuesto o los motivos del otorgamiento se justificarán en un expediente sumario, instruido por el Concejal designado por la Alcaldía-Presidencia. El acuerdo de la concesión se adoptará a la vista de dichas actuaciones por el Ayuntamiento Pleno, previa inclusión de la propuesta oportuna en el orden del día, y debiendo obtener los votos favorables de las dos terceras partes del número de señores Concejales que asistan a la sesión.

Art. 18. — La Medalla de Bronce quedará reservada para recompensar importantes servicios u honores realizados por personas o entidades.

Art. 19. — El acuerdo de la concesión de la Medalla de Bronce, previa formación de expediente sumario, deberá adoptarse por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos.

Art. 20. — Los méritos que concurren para la concesión de la Medalla de oro, Plata o Bronce, serán apreciados discrecionalmente por el Ayuntamiento en relación con los artículos 13, 16 y 18.

Art. 21. — A los titulares de la Medalla de la Ciudad en cualquiera de sus clases, los considerará el Ayuntamiento constituidos en Corporación honorífica a efectos de su concurrencia o actos oficiales o cualquier otro de carácter similar que representen consideración, honor o prerrogativas.

Art. 22. — La Medalla será individual o colectiva:

a) Individual. — La Medalla de Oro, la de Plata y la de Bronce consistirán en una placa del metal correspondiente. Estas Medallas llevarán el diseño y grabado del escudo Municipal de Poza de la Sal.

b) Colectivas. — Cuando se otorguen a entidades, asociaciones o cuerpos que tengan banderas, la placa o medalla se colgará de ellas sujeta a una corbata el escudo Municipal de Poza de la Sal.

Art. 23. — Las medallas en sus diferentes categorías, podrá ser usada corrientemente fuera de actos oficiales, reproducida en miniatura, sobre la solapa de la americana o prenda de cuerpo.

Art. 24. — Si el Ayuntamiento estimara en algún momento que procediese mejorar algunas de las medallas concedidas y elevarlas a categoría superior podrá adoptar el acuerdo, siempre y cuando se someta a los requisitos en este Reglamento consignados para el otorgamiento de cada una de las clases respectivas.

Art. 25. — Con cada medalla se entregará un diploma, ejecutoria palpable de los méritos determinantes de la concesión, y los concedidos serán registrados en un álbum, historial.

Art. 26. — El expediente que se menciona en los artículos anteriores se iniciará por un decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por su propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, institutos o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia y vecinos de la localidad.

En dicho decreto dispondrá el Sr. Alcalde la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores Concejales el que como Juez Instructor haya de tramitarlo

Art. 27. — El Juez Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibien-

do declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes, etc., que considere necesarios a la propuesta inicial.

Art. 28. — Terminada la función informativa que habrá de realizarse durante un período de duración que no exceda de un mes, el Juez Instructor, como resultante de las diligencias practicadas, formulará su propuesta que pasará a dictamen de la Comisión competente, la cual elevará todo lo actuado a la Alcaldía-Presidencia, la que dispondrá la ampliación de diligencias o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito o haciendo suyo el informe de la Comisión, al Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere aceptado, observando en la votación las normas que para cada caso se señalan en el texto de este Reglamento.

## CAPITULO V

### *Del Escudo de Armas*

Art. 29. — Con objeto de honrar a las distintas personalidades que por sus merecimientos sean acreedores de ello, el Ayuntamiento instituye, con carácter de distinción, el Escudo de Armas de Poza de la Sal, que será libremente conferido por el señor Alcalde-Presidente, dando cuenta de dicho otorgamiento al Ayuntamiento Pleno.

## CAPITULO VI

### *De la Medalla del Mérito Municipal*

Art. 30. — A fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o destacados servicios al Ayuntamiento de Poza de la Sal, se crea la Medalla del Mérito Municipal en sus categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.

Sólo se podrá otorgar esta distinción a quien sea funcionario o empleado del Ayuntamiento.

Esta Medalla contendrá como motivo fundamental el Escudo de Poza de la Sal y una alegoría representativa del cumplimiento del deber y entrega a la Función pública municipal.

Art. 31. — Para el otorgamiento de esta distinción es condición indispensable que el funcionario o empleado municipal, tenga una intachable hoja de servicios y se distinga meritoriamente en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 32. — La propuesta de incoación del oportuno expediente sumario para conceder esta Medalla en cualquiera de sus categorías, se formulará por la Alcaldía-Presidencia o cualesquiera de los señores Tenientes de Alcalde, Delegados de Servicios, el cual será instruido por un Concejal designado por aquélla, y en el que emitirá informe el Jefe o Jefes de los Servicios respectivos. El acuerdo de la concesión se adoptará por el Ayuntamiento Pleno.

Art. 33. — Con cada Medalla se entregará al distinguido un diploma en el que constarán los méritos y servicios motivadores de la concesión.

## CAPITULO VII

### *Cronista oficial de Poza de la Sal*

Art. 34. — A fin de distinguir y premiar a aquellas personas que se dediquen frecuente y desinteresadamente a difundir en la prensa y medios informativos en general la historia, costumbres y bellezas naturales de nuestra población, se crea el título de Cronista Oficial del Municipio de Poza de la Sal, el cual se otorgará por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, o a petición de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal.

Art. 35. — Este título se extenderá en un diploma que contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la distinción concedida.

## CAPITULO VIII

### *Disposiciones de carácter general*

Art. 36. — Quedarán exentas de la instrucción del expediente que para el otorgamiento de distinciones honoríficas se establece

en este Reglamento, las que se concedan a personalidades o entidades extranjeras, para lo cual se sustituirá dicho trámite por un escrito de la Alcaldía-Presidencia exponiendo los motivos justificativos de la concesión, dirigido al Ayuntamiento Pleno, pudiendo aquél o ésta en determinados casos de visita de personalidades extranjeras a Poza de la Sal, o viceversa, de las que al extranjero realice la Alcaldía, facultarle previamente para que en su nombre y representación pueda conceder alguna de dichas distinciones, dando cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión plenaria que celebre. Para el otorgamiento de estas distinciones será de observancia, cuando proceda, un criterio de estricta reciprocidad.

Art. 37. — La Corporación Municipal podrá privar a los titulares de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubiesen sido concedidas, y con los mismos requisitos que se exigen para su concesión, por motivos justificados plenamente.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. — Cuantas personalidades o entidades corporativas se hallen actualmente en posesión de algunas de las distinciones contenidas en este, Reglamento, continuarán el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidas en la reglamentación anterior o por acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

En Poza de la Sal, a 10 de octubre de 1991. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde, Angel Padrones González.

8161. — 14.760

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

#### Ordenanza Reguladora de la Concesión de Vados

Artículo 1. — Concepto: Se entiende por vado la modificación de la estructura de la acera y del bordillo de la vía pública con el fin de permitir la entrada de vehículos a los inmuebles.

Artículo 2. — Naturaleza jurídica de la licencia:

a) La licencia para vado se otorgará discrecionalmente, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público, a los preceptos de carácter general y a las normas contenidas en la presente Ordenanza, y ha de entenderse concedida a precario, revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

b) La licencia no crea derecho subjetivo a la persona titular, por tanto, deberá suprimir, a su costa, el vado y reponer la acera y el bordillo a su estado originario, cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

Artículo 3. — Órgano competente: El Alcalde es el órgano competente para otorgar las licencias para vados.

Artículo 4. — Vado permanente: El vado para uso permanente garantizará el paso de turismos o vehículos industriales durante las veinticuatro horas del día.

Supuestos:

1. — Lonjas o locales que tengan entre sus finalidades habituales la de guardería de turismos de comunidades de vecinos o de particulares.

2. — Lonjas o locales destinados a establecimientos de reparación de vehículos.

3. — Lonjas o locales en cuyo interior se realicen actividades de carácter continuo o que estén vinculadas a las mismas como depósito o almacén.

4. — Inmuebles donde se desarrollen actividades o se presten servicios cuyo titular sea una Administración Pública, así como los depósitos o almacenes vinculados a aquéllas.

Requisitos:

1.º Que la lonja o local mida 20 m.<sup>2</sup> de superficie mínima y que al menos pueda albergar a un turismo.

2. — Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, cuando se trate de supuestos contemplados en los puntos 2 y 3 del apartado anterior.

Artículo 5. — Titulares de la licencia: Sólomente podrán solicitar licencia para vados: a) Los titulares de los locales, lonjas o inmuebles; b) Arrendatario de locales, lonjas o inmuebles.

Artículo 6. — Plazo de concesión de la licencia: Los vados se concederán por un plazo máximo de 5 años naturales. Transcurrido el mismo la licencia se entenderá caducada salvo que, con antelación mínima de un mes, se solicitara la prórroga, la cual se entenderá otorgada por plazo de 5 años naturales en el supuesto de que el Ayuntamiento no resolviera expresamente en el plazo de dos meses, siempre que, en todo caso, sean correctas las medidas de seguridad y cumplan los demás requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. — Casos de no concesión de licencia de vado: No se concederá licencia para vado, aun reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza, en los siguientes supuestos:

a) Cuando los vehículos hayan de atravesar una zona verde.

b) Cuando los vehículos hayan de atravesar en diagonal una acera.

c) Cuando la apertura de un vado pueda suponer peligro para la circulación de personas o vehículos.

d) Cualquier otro supuesto de naturaleza análoga que no se ajuste a la naturaleza del dominio y a los actos de su afectación y apertura al uso público.

Artículo 8. — Revocación de licencias: Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras a que, de haber existido a la razón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaran nuevos criterios de apreciación.

Artículo 9. — Identificación del vado: Las características del vado (número, plazo de caducidad, etc.) se consignarán por el Ayuntamiento en un distintivo o placa identificativa oficial que se deberá colocar en lugar visible. El vado no será válido si estuviere identificado con otro tipo de distintivo.

El Ayuntamiento suministrará esta placa y cobrará su importe más los gastos. Caducada o anulada la licencia en su caso, la placa identificativa revertirá al Ayuntamiento, que no devolverá nada del importe.

Artículo 10. — Longitud del vado: Los vados tendrán una longitud máxima de 5 metros. En ningún caso serán superiores a la anchura del acceso al inmueble correspondiente.

Artículo 11. — Estacionamiento: Queda totalmente prohibido el aparcamiento frente a los mismos, incluso si se tratara de vehículos del titular de la licencia.

No obstante se tolerará el estacionamiento siempre que el conductor del vehículo se hallara presente con el fin de facilitar el desplazamiento de éste cuando se precisara la utilización del vado.

Artículo 12. — Instalación provisional: Se prohíbe la utilización del vado valiéndose de rampas o elementos móviles, salvo que se produjeran motivos justificados en cuyo caso se precisará licencia especial.

Artículo 13. — Modificaciones del vado: Toda modificación del vado requerirá autorización municipal, debiéndose seguir el mismo procedimiento que para la concesión original.

Artículo 14. — Obras: Las obras para la apertura, modificación o supresión de vados que a continuación se relacionan, se realizarán por personal competente designado por el titular:

- Rebaje de bordillo: el bordillo existente se levantará y se colocará en toda la anchura del vado, hasta quedar a una cota entre 3 y 5 centímetros sobre la rasante de la calzada.

- Refuerzo de la acera: se dispondrá un afirmado compuesto por 30 centímetros de material granular todo uno de cantera caliza y 20 cms. de hormigón de 175 kgs./cm.<sup>2</sup> de resistencia característica.

- Se repondrá el pavimento existente en la acera (baldosa, asfaltado fundido, etc.), de forma que no exista discontinuidad con el pavimento de la acera.

- El pavimento será igual al de la acera, con base de hormigón de 30 centímetros de espesor y dosificación de 300 kgs. sobre terreno consolidado.

Concluidas las obras se dará cuenta, para su inspección, a los Servicios Municipales, como requisito previo para la obtención de la placa identificativa o, en su caso, causar baja en la titularidad de la licencia de vado.

Artículo 15. — Obligaciones del titular del vado: El titular del vado está obligado a:

- a) Conservar en buen estado el pavimento y el distintivo señalizador.
- b) Pintar el bordillo siempre que el Ayuntamiento lo demande y, en todo caso, durante el mes de julio.
- c) Renovar el pavimento cuando lo ordene el Ayuntamiento.
- d) Rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia se extinga o sea anulada.

Artículo 16. — Infracciones: A los efectos de la presente Ordenanza las infracciones que pudieran cometerse se clasifican en la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No pintar el bordillo cuando así sea ordenado por el Ayuntamiento y, en todo caso, durante el mes de julio.
- b) No conservar en buen estado la placa identificativa del vado.
- c) No situar en lugar bien visible la placa identificativa del vado.
- d) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en infracciones leves.
- b) Utilizar una placa identificativa de vado distinta de la oficial.
- c) Colocar frente al vado cualquier tipo de obstáculo o instrumento que impida u obstaculice el aparcamiento.
- d) No comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la licencia.
- e) No abonar las tasas correspondientes por licencia de vado, si se impusieron.
- f) Utilizar la licencia de vado de otro titular sin haber solicitado la preceptiva transmisión.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en infracciones graves.
- b) No conservar en buen estado el pavimento.
- c) No renovar el pavimento cuando así lo ordene el Ayuntamiento.
- d) No rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia quede extinguida o sea anulada.
- e) Destinar la lonja o local amparado por la licencia de vado a fines distintos de los declarados.
- f) No utilizar la licencia de vado.
- h) Carecer de licencia de vado.

Artículo 17. — Sanciones: Por las infracciones señaladas en el artículo anterior se impondrán las sanciones en la cuantía que la ley autorice y según la graduación de la falta.

Artículo 18. — Prescripción de las infracciones: Las prescripciones de las infracciones señaladas en el artículo 16 se producirán de la forma siguiente:

- a) Las leves a los dos meses.
- b) Las graves al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 116 del Código Penal.

Disposición Adicional: Por acuerdo del Pleno se podrá limitar la concesión del número de licencias en aquellas vías en las que exista saturación de vados u otras circunstancias análogas, así como excluir determinadas zonas del otorgamiento de licencias.

Disposición Final: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Valle de Tobalina, a 23 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

7913. — 17.100

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de septiembre de 1992, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar expediente de modificación de créditos número 3/92, para suplementar créditos dentro del presupuesto general de 1992, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 18 de diciembre, afectando a las siguientes partidas:

Partida 511.611.00; Explicación: Reparación de carreteras de acceso a poblaciones; P. original, 8.000.000; Aumento, pesetas, 1.600.000; P. final, 9.600.000.

Partida 431.633.02; Explicación: Reposición y ampliación de servicio de alumbrado público; P. Original, 7.000.000; Aumento 5.000.000; P. final, 12.000.000.

Total: P. original, 15.000.000; Aumento, 6.600.000; P. final, 21.600.000.

B) Financiar las precedentes modificaciones de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 1991 en 2.000.000 y con cargo a mayores ingresos el resto.

C) Exponer el presente acuerdo al público, por plazo de quince días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

Valle de Tobalina, a 2 de octubre de 1992. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

7612. — 3.000

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de septiembre de 1992, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico de Valle de Tobalina, de conformidad con el artículo 128 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (Texto Refundido aprobado por R.D.L. 1/1992, de 26 de junio).

Esta modificación afectará a las siguientes zonas:

— Suelo Urbano de La Orden de Tobalina, parcela entre margen izquierdo de carretera de Pedrosa de Tobalina a Barcina del Barco y margen izquierdo del Río Gereá: Ampliar la califica-

ción de suelo urbano, dejando una zona de protección del río, trazando una calle transversal de 8 metros recta y en terreno del proponente y una calle paralela en el lado oeste de la parcela de 8 metros, tal como queda definido en los planos que obran en el expediente.

— Terrenos municipales en el término de Solaprada, de Quintana Martín Galíndez: Cambio de calificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable residencial, con destino a usos residenciales y de dotaciones comunitarias, y desarrollarlo en el correspondiente Plan Parcial, tal como queda definido en los planos que obran en el expediente.

— Terrenos de la Junta Vecinal de Quintana Martín Galíndez en el término de Monte S. Frutos: Cambio de calificación de suelo no urbanizable común por suelo urbanizable industrial, con destino a uso industrial y desarrollarlo en el correspondiente Plan Parcial, tal como queda definido en los planos que obran en el expediente.

B) Someter a información pública los expedientes por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación, a efectos de que puedan formularse alegaciones a los mismos.

C) Delimitar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias las señaladas en los planos de los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102,2 de la vigente L. S. y con la excepción de lo dispuesto en el artículo 120,1 del R. de Planeamiento Urbanístico.

D) Facultar al Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Valle de Tobalina, a 2 de octubre de 1992. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

7613. — 3.600

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico de Valle de Tobalina, de conformidad con el artículo 128 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio).

Esta modificación afectará a las siguientes zonas:

— Suelo Urbano de Pedrosa de Tobalina, vial que queda entre las Unidades de Actuación números 5 y 6: Modificar su alineación para que quede en línea recta, con 8 metros de anchura, quedando 4 metros en cada unidad y su eje central en el lindero de las propiedades que quedan en cada unidad.

— Normas 3.1.1. y 3.1.4. de las Particulares correspondientes al Suelo No Urbanizable, estableciendo un retranqueo a caminos locales de 4 metros desde el eje.

B) Someter a información pública los expedientes por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación, a efectos de que puedan formularse alegaciones a los mismos.

C) Delimitar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias las señaladas en los planos de los expedientes, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 102,2 de la vigente L. S. y con la excepción de lo dispuesto en el artículo 120,1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

D) Facultar al Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Valle de Tobalina, a 3 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8469. — 3.000

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican, se ha incoado expediente de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contratistas:

A don Eugenio Fernández Valiente, con domicilio en la calle San Roque 53, de Briviesca, adjudicatario de los contratos de las obras de:

— Construcción depósito regulador de agua de Pedrosa de Tobalina.

— Reforma de plaza pública en Quintana Martín Galíndez.

— Ampliación del saneamiento y depuración de aguas residuales en Pedrosa de Tobalina.

— Ampliación acondicionamiento de calles en San Martín de Don.

— Demolición de inmuebles en ruina en Quintana Martín Galíndez.

A Electrificaciones del Duero, S. A., con domicilio en la calle Avenida Calleja y Zurita 10, bajo, de Burgos, adjudicatario del contrato de las obras de «ampliación de alumbrado público en las localidades del Valle de Tobalina, 2.ª Fase».

A don Saturnino Pérez García, con domicilio en la calle El Estudio 1, de Oña (Burgos), adjudicatario del contrato de las obras de «acondicionamiento del antiguo horno en Herrán».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a los interesados por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En Valle de Tobalina, a 11 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8701. — 4.680

### Ayuntamiento de Villanueva de Teba

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992:  
Ingresos.—

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 838.316 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 775.698 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 348.967 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.144.478 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 637.831 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 4.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 1.526.748 pesetas.

Totales ingresos, 6.276.038 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 1.794.304 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.189.239 ptas.
3. Gastos financieros, 2.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 70.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.220.495 pesetas.

Totales gastos, 6.276.038 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1992:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario. Número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villanueva de Teba, a 20 de octubre de 1992. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

8133. — 3.000

### Ayuntamiento de Berlangas de Roa

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha quedado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992:

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 4.550.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.350.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.002.040 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.600.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 1.200.000 pesetas.

Totales ingresos, 12.802.040 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 1.701.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.610.000 ptas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 4.491.040 pesetas.

Totales gastos, 12.802.040 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1992:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, ha quedado definitivamente aprobado la modificación de crédito número 1 al Presupuesto del año 1992, quedando como sigue:

Mayores ingresos, por remanentes en caja, por valor de 5.000.000 de pesetas. Ampliación del Capítulo VI de gastos en la misma cantidad de 5.000.000 de pesetas. Quedando definitivamente el presupuesto equilibrado, en gastos e ingresos, en la cantidad de 17.802.040 pesetas.

En Berlangas de Roa, a 27 de octubre de 1992. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

8299. — 4.140

### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha quedado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992:

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 4.950.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.250.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.000.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 700.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 1.200.000 pesetas.

Totales ingresos, 12.600.000 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 2.485.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.485.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.530.000 pesetas.

Totales gastos, 12.600.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1992:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Fresnillo de las Dueñas, a 3 de noviembre de 1992. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

8557. — 4.320

### Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario y Unico de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1992, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo

previsto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

Presupuesto económico para el ejercicio de 1992.—

Gastos.—

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.410.577 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 3.123.607 ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.302.577 pesetas.
7. Transferencias de capital, 50.000 pesetas.

Total gastos, 7.888.761 pesetas.

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.355.161 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 700.600 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.990.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.068.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 1.775.000 pesetas.

Total ingresos, 7.888.761 pesetas.

Bahabón de Esgueva, 22 de octubre de 1992. — El Alcalde, Agustín Sierra Orcajo.

8134. — 3.000

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos.—

1. Gastos de personal, 1.891.200 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.653.800 ptas.
4. Transferencias corrientes, 825.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 10.000.000 de pesetas.

Total, 16.370.000 pesetas.

Ingresos.—

1. Impuestos directos, 2.775.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.030.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.850.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.015.000 pesetas.

Total, 16.370.000 pesetas.

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de Personal.—

A. Relación de puestos de trabajo reservados a Funcionarios: Hoja n.º 1. Ejercicio 1992.

A) Denominación: Secretaría Intervención. Número de Puestos, 1. Grupo B. Escala, Habilitación Nacional. Subescala,

Secretaría Intervención, Forma de provisión, Concurso. Situación, nombramiento definitivo, formando agrupación con el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel. Gastos de participación con el 50%.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las Quintanillas, a 20 de octubre de 1992. — El Alcalde-Presidente, Abilio Palacios Alvaro.

8157. — 3.240

### Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico para habilitación del Albergue de Peregrinos, en edificio de propiedad municipal, redactado por el Arquitecto Técnico don José Piedra Cabestrero, por un importe total de 4.145.915 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tardajos, a 29 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8813. — 3.000

### Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1992, acordó aprobar el Proyecto Técnico de «Modificación de la Red de Saneamiento en Trespaderne», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.573.423 pesetas.

Referido Proyecto, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local de 1992, junto el acuerdo de aprobación, queda expuesto al público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones.

En Trespaderne, a 16 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

8812. — 3.000

Esta Corporación, con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1992, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Referido acuerdo provisional queda expuesto al público, por término de treinta días hábiles, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Trespaderne, a 3 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

8427. — 3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación concordante, se expone al público, por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 1992 y referentes a las Ordenanzas que se expresan:

—Aprobación provisional de la Ordenanza del Precio Público por la utilización de carteles, columnas, vallas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

—Aprobación provisional de la Ordenanza de la Tasa por licencia de taxis, clase B, modalidad auto-turismos.

En Villasante de Montija, a 3 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

8428. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Autorizado por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Burgos, y cumpliendo los trámites reglamentarios al efecto, se anuncia subasta pública del aprovechamiento forestal de 250 pinos verdes del monte El Carrascal número 2-A.

Dicha subasta se regirá por el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 26 de octubre de 1992, que queda expuesto al público, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones al respecto.

El aprovechamiento consistirá en 250 pinos verdes del monte El Carrascal número 2-A, de este término municipal, con un volumen de 193 metros cúbicos de masera, siendo su precio de tasación 594.000 pesetas.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal, debidamente cerradas y lacradas, hasta una hora antes del día señalado para la subasta.

La subasta se celebrará a las 12,00 horas del día aquel en que se cumplan quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fianza provisional será del 5% del tipo de tasación y la definitiva del 6% del tipo de adjudicación.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la subasta serán de cuenta del que se le adjudique la misma.

De quedar desierta la subasta se celebrará la segunda el décimo día hábil, contado desde el siguiente a la primera, a la misma hora y en iguales condiciones.

Si fuese necesaria una tercera, tendrá lugar a los cinco días de la segunda, a la misma hora y en iguales condiciones.

La subasta se hace en pie, y a riesgo y ventura del adjudicatario.

#### Modelo de proposición:

Don ....., con D.N.I. n.º ....., actuante en nombre propio, o en representación de ....., según acredito con el documento adjunto, enterado del pliego de condiciones que rige el aprovechamiento forestal, declaro:

1.º No estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.

2.º Haber depositado en las arcas municipales, como acredito con el correspondiente recibo, la fianza provisional.

3.º Ofrezco una proposición de pesetas ....., en letra y número, para que me sea adjudicado 250 pinos, del monte El Carrascal número 2-A, de esta jurisdicción.

(Fecha y firma).

Documentos a presentar: Proposición; Recibo de fianza; Poder bastante si es preciso.

En Hontoria de Valdearados, a 26 de octubre de 1992. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

8780. — 5.940

### Ayuntamiento de Valdorros

A tenor de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Administración Local, se expone al público el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de obras de pavimentación incluida en F.C.L. 92, exponiendo, por plazo de ocho días, para presentación de reclamaciones, aplazándose cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones.

Pliego de condiciones económico administrativas:

1. Objeto: Realización de obras de pavimentación según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Nicolás Serrano González.

2. Precio: Un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000), incluyéndose en el mismo I.V.A., Beneficio Industrial y Dirección de Obra, a la baja.

3. Fianza provisional: 6% del precio de licitación en cualquiera de las formas previstas legalmente.

4. Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la firma del contrato.

5. Replanteo: Antes de comenzar la obra, levantándose acta del mismo.

6. Forma de pago: A expedición de certificación por el Director de las obras, y en la parte correspondiente al Ayuntamiento, quedando pendiente la parte correspondiente a la subvención a su entrega por parte del organismo.

7. Apertura de pliegos: A los 20 días hábiles, contados del siguiente, también hábil, a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13,30 horas, en el Salón del Ayuntamiento.

8. Forma de presentación: En sobre cerrado, con la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de constitución de fianza.

—Calificación empresarial.

—Modelo de proposición.

Don ....., con D.N.I. ...., domiciliado en ....., quedo enterado del pliego de condiciones y proyecto, aceptando las cláusulas y ofertando la cantidad de ..... (en número y letra).

Fecha y firma.

En caso de quedar desierta la primera subasta se procederá a la celebración de la segunda dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la anunciada.

Valdorros, a 3 de noviembre de 1992. — El Alcalde, B. Ordóñez.

8815. — 5.040

### Ayuntamiento de Cardeñadijo

#### Convocatoria de subasta y exposición del pliego de condiciones

Objeto: El objeto de la contratación es el arrendamiento de la cantina de la localidad con su vivienda aneja.

Tipo de licitación: 600.000 pesetas anuales, excluido el IVA, al alza.

Fianzas: 15.000 pesetas la provisional, y el equivalente a un trimestre del precio de adjudicación, la definitiva.

Plazo del arrendamiento: Desde el 15-1-1993 hasta el 14-1-1994, con posibilidad de prórroga hasta por cuatro años más, de común acuerdo de las partes.

Pliego de condiciones: En él constan las demás condiciones de la contratación, así como las obligaciones especiales del

adjudicatario. Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Entidad donde podrá ser examinado, admitiéndose las reclamaciones que se interpongan dentro de los próximos ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Subasta: La contratación se realizará por el procedimiento de subasta por pujas a la llana el próximo día 12 de diciembre, a las 13,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Proposiciones: Para poder participar en la subasta será preciso la presentación de la siguiente documentación:

1. Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.
2. Declaración de no hallarse incluido en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, conforme al pliego.
3. Aceptación del pliego de condiciones.

Dicha documentación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, durante los días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta el momento de celebración de la subasta.

Cardeñadizo, a 16 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

8847. — 5.760

### Ayuntamiento de Hortigüela

Cumpliendo acuerdo del Pleno Municipal del día 8 de noviembre actual, y con sujeción al pliego de condiciones, que se somete a información pública por plazo de quince días, condicionado a lo establecido en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

1. Objeto: Arrendamiento de la antigua vivienda del Médico en esta localidad.
2. Duración del arriendo: Dos años, contados del 1.º de enero de 1993, para finalizar el 31 de diciembre de 1994.
3. Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 130.000 pesetas de renta anual.
4. Fianzas: Provisional para tomar parte en la subasta de 10.000 pesetas, y definitiva para el adjudicatario de 25.000 pesetas.
5. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborales, de lunes a viernes, desde el día en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta media hora antes del señalado para la subasta.
6. Apertura de pliegos: A las seis de la tarde del vigésimo día hábil contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
7. Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio, o en representación de ....., conforme acredita con ....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Hortigüela e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., para el arriendo de la antigua vivienda del Médico, acepta todas las condiciones establecidas y ofrece como renta anual la cantidad de ..... pesetas.

No efectándole causas de incapacidad o incompatibilidad alguna.

Hortigüela, a 20 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Juan Martín Marcos.

8849. — 5.760

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravió, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.073773.6, de Oficina Principal, Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0000.000.100152.0, de Oficina Principal, Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0000.000.122884.2, de Oficina Principal, Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0011.000.015574.6, de Oficina Urbana 2.
- L. O. n.º 0013.000.004902.8, de Oficina Urbana 4.
- L. O. n.º 0081.000.003453.0, de Oficina Urbana 7.
- L. O. n.º 0091.000.002493.6, de Oficina Urbana 9.
- L. O. n.º 0093.000.001948.6, de Oficina Urbana 10.
- L. O. n.º 0095.000.000712.2, de Oficina Urbana 12.
- L. O. n.º 0101.000.000999.1, de Oficina Urbana 19.
- L. O. n.º 0104.000.001647.9, de Oficina Urbana 22.
- L. O. n.º 0107.000.000283.7, de Oficina Urbana 25.
- L. O. n.º 0107.000.000293.6, de Oficina Urbana 25.
- L. O. n.º 0110.000.000169.2, de Oficina Aranda de Duero, Urbana 2.
- L. O. n.º 0121.000.001431.2, de Oficina Aranda de Duero, Urbana 3.
- L. O. n.º 0031.000.002705.9, de Oficina de Castrojeriz.
- L. O. n.º 0050.000.000255.7, de Oficina de Cubo de Bureba.
- L. O. n.º 0016.000.005282.7, de Oficina de Espinosa de los Monteros.
- L. O. n.º 0052.000.000218.1, de Oficina de La Parte de Bureba.
- L. O. n.º 0024.000.008310.7, de Oficina de Lerma.
- L. O. n.º 0017.000.021032.4, de Oficina de Miranda de Ebro, Oficina Principal.
- L. O. n.º 0017.000.028280.2, de Oficina de Miranda de Ebro, Oficina Principal.
- L. O. n.º 0111.000.004053.2, de Oficina de Miranda de Ebro, Urbana 1.
- L. O. n.º 0128.000.000169.4, de Oficina de Miranda de Ebro, Urbana 3.
- L. O. n.º 0036.000.000760.5, de Oficina de Quintanas de Valdelucio.
- L. O. n.º 0117.000.000722.3, de Oficina de Santa María del Campo.
- L. O. n.º 0045.000.000646.7, de Oficina de Villanasur.
- L. O. n.º 0015.000.011209.4, de Oficina de Villarcayo.
- P. F. n.º 0099.040.000155.8, de Oficina Urbana 17.
- P. F. n.º 0025.040.001179.2, de Oficina de Briviesca.
- P. F. n.º 0016.013.003631.2, de Oficina de Espinosa de los Monteros.
- P. F. n.º 0016.013.003957.1, de Oficina de Espinosa de los Monteros.
- P. F. n.º 0017.012.022855.3, de Oficina de Miranda de Ebro, Oficina Principal.
- P. F. n.º 0053.041.000107.5, de Oficina de Villaquirán de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8781. — 7.020



**Boletín Oficial**

DE LA PROVINCIA DE BURGOS